



Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autoriza contratar con el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación para adolescentes y jóvenes denominado **“Apoyo a la operación de Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría CIP- CRC Limache”**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

SANTIAGO, 6 DE ENERO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

MJKI / MAMF / RPH / RGG / RLG / RLO

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- Jefa de la División Programática SENDA
- 5.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
- 6.- Dirección Regional, SENDA Región de Valparaíso
- 7.- Servicio de Salud Viña del Mar Quillota (Von Schroeders N°392, Viña del Mar)
- 8.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-194/17

CONSIDERANDO

1.- Que, la ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un **fondo especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, **tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.**

Asimismo, la norma citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el Reglamento del **fondo especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”), para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso, cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

5.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

6.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**grupos prioritarios**”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

7.- Que, la aplicación de recursos el Fondo Especial de la Ley N°20.000 para la ejecución del programa para el tratamiento y rehabilitación para adolescentes y jóvenes denominado “**Apoyo a la operación de Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría CIP- CRC Limache**” se funda, precisamente, en el criterio denominado “**grupos prioritarios**”, por cuanto la población beneficiaria corresponde a adolescentes y jóvenes privados de libertad con consumo de alcohol y drogas y con un cuadro de salud mental que requieren un cuidado de 24 horas.

8.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, para la implementación del programa denominado **“Apoyo a la operación de Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría CIP- CRC Limache”** el que tiene como objetivo brindar cuidados especializados de salud mental y psiquiatría a usuarios con trastorno mental con agudización sintomática, que represente riesgo para sí mismo o terceros a través de atención 24 horas, en Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (UHCIP) para jóvenes y adolescentes ingresados régimen cerrado y de internación provisoria.

9.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, desde el año 2001 ha establecido con el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, diferentes programas de tratamiento y rehabilitación de drogas para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

10.- Que, durante el año 2016, el programa se ejecutó, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 11 de julio de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 749, de 27 de julio de 2016, de este Servicio Nacional.

11.- Que, debido al perfil de los adolescentes y jóvenes que se encuentran al interior del Centro de Internación Provisoria y Centro de Régimen Cerrado (CIP CRC) de Limache, es altamente necesaria la instalación y funcionamiento de una Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría, de manera de entregar atención especializada y oportuna a los adolescentes y jóvenes con consumo problemático de alcohol y otras drogas y/o otros trastornos de salud mental que se encuentran con medidas o sanciones privativas de libertad por la ley 20.084 y que requieran desintoxicación, estabilización y compensación de un cuadro clínico, con observación, atención médica y cuidados especiales de alta intensidad las 24 horas del día.

12.- Que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

13.- Que, en el marco de sus competencias, conforme al principio de coordinación que deben observar los órganos de la Administración del Estado, y atendida la naturaleza de esta negociación, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido financiar, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la implementación, por parte del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, el programa denominado **“Apoyo a la operación de Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría CIP- CRC Limache”**.

14.- Que, la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, debe ser autorizada mediante una resolución fundada que debe preceder a la suscripción del respectivo Convenio, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, para implementar el programa denominado **“Apoyo a la operación de Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría CIP- CRC Limache”** y procédase a la suscripción con la referida entidad del respectivo convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, las partes deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos, en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del programa, los indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa, las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás condiciones que acuerden las partes.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que para la implementación del programa denominado “Apoyo a la operación de Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en psiquiatría CIP- CRC Limache”, este Servicio Nacional ha dispuesto transferir un monto total de \$ 170.992.055.-


Dicho monto, a su turno, se transferirá en dos remesas. La primera remesa asciende a la cantidad de \$ 102.595.233, correspondiente al 60% del monto total, y la segunda remesa asciende a la cantidad de \$ 68.396.822, correspondiente a un 40% del mismo.

La primera parcialidad equivalente al 60% del monto total, será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberán suscribir ambos Servicios Públicos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo segundo de esta Resolución.

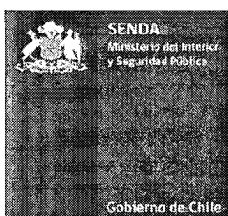
La segunda parcialidad, equivalente al 40% del monto total, se entregará una vez que SENDA, haya aprobado el informe técnico de avance que se especifique en el convenio respectivo, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos, por parte de la Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple, de fecha 28 de diciembre de 2016, señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA
REPUBLICA DE CHILE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Ramos Vargas".

Dr. Jorge Ramos Vargas
Director (TP)
S.S. Viña del Mar - Quillota

En Viña del Mar, a 28 de diciembre de 2016.-



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a 28 de diciembre de 2016, don **Jorge Ramos Vargas**, RUT N° 8.908.073-8 representante legal del **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, viene en declarar que:

La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Ramos Vargas", written over a horizontal line.

Dr. Jorge Ramos Vargas
Director (TP)
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota